



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 78-2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 24 de febrero del 2025.

VISTO:

El Oficio N° 226-2025- GR.CAJ-DRAC/DDAGR de fecha 24 de febrero de 2025 con MAD: 10702809, el Informe Legal N° 016-2025-GR.CAJ-DRAC/OAJ de fecha 24 de febrero de 2025 con MAD: 10702643, el Informe Técnico N° 002-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAG/OFOPAD de fecha 14 de febrero de 2025 con MAD: 10660959; el Informe N° 44-2025-GR.CAJ/DRAC/OPP de fecha 18 de febrero de 2025 con MAD: 10684017.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2º y 4º de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía, política, economía y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que, el Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego, mediante Oficio N° 226-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR de fecha 24 de febrero de 2025 con MAD: 10702809, remite al Director Regional de Agricultura Cajamarca, información que sustenta ejecución de obra por modalidad de administración directa CUI N° 2612673, solicitando se emita acto resolutivo; teniendo como referencia la Opinión Legal N° 016-2025-GR.CAJ-DRAC/OAJ, con MAD: 10702643, Informe N° 44-2025-GR.CAJ/DRAC/OPP, con MAD: 10684017 y el Informe Técnico N° 02-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAG/OFOPAD, con MAD: 10660959.

Que, Oficio N° 176-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR de fecha 14 de febrero de 2025 con MAD: 10660981, el Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego, solicita al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica Informe Legal que Sustente la Ejecución de Obra bajo la Modalidad de Administración Directa, para tal efecto adjunta el Informe Técnico N° 02-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAG/OFOPAD de fecha 14 de febrero de 2025 con MAD: 10660959, correspondiente al proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio de provisiones de agua para riego en 7 unidades productoras 7 distritos de la provincia de San Ignacio del departamento de Cajamarca" Código Único de Inversión N° 2612673; además, adjunta la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 399.2024-GR.CAJ/DRA.

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 399-2024-GR.CAJ/DRA de fecha 21 de noviembre de 2024; **"SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIONES DE AGUA PARA RIEGO EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 DISTRITOS EN LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** Código Único de Inversiones N° 2612673 con un plazo de 11 meses, 330 días calendarios, bajo la modalidad de Ejecución por Administración Directa, con un presupuesto de valor referencial ascendente a S/. 42,690, 489.76 soles (**Cuarenta y dos millones seiscientos noventa mil cuatrocientos ochenta y nueve con 76/100 soles.**)

Que, a través del Informe Técnico N° 02-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAG/OFOPAD de fecha 14 de febrero de 2025 con MAD: 10660959 el Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego, sustenta técnicamente la ejecución de obra por modalidad de Administración Directa de la Inversión CUI 2594515 **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, se encuentra ubicado en el departamento Cajamarca, provincia de San Ignacio, distritos de: San Ignacio, Chirinos, Huarango, La Coipa, Namballe, San José de Lourdes y Tabaconas.

Señala que las metodologías específicas que se han considerado para la formulación del proyecto son según lo dispuesto en la **DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011** del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 01-2019-EF/63.01; según lo



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 78 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 24 de febrero del 2025.

dispuesto en Capítulo III Fase de formulación y evaluación del ciclo de inversión y los Artículos 21, 22 y 23 respectivamente. A continuación, se muestra algunos datos relevantes obtenidos del Formato N° 7A:

Código Único Inversiones	2612673
Inversión	“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”.
Responsabilidad funcional	Función : 10 Agropecuaria División funcional : 25 Riego Grupo funcional : 0050 Infraestructura de riego Sector responsable : Agricultura y Riego Tipología de proyecto : Infraestructura de riego Servicio Público : Servicio de provisión de agua para riego
Servicio Público con Brecha identificada y priorizada	Servicio de provisión de agua para riego
Objetivo central del proyecto	Eficiente servicio de provisión de agua para riego en los 7 distritos de la provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca
Costo del viable	43,367,451.76 soles
Costo de Expediente Técnico	42,690,489.79 soles
Estado actual	Expediente Técnico terminado
Alternativa Recomendada	Construcción de 1678 reservorios revestidos con geomembrana HDPE, Construcción de 1678 cercos perimétricos de seguridad y protección en reservorios. Implementación de capacidades al personal operativo para que realice la operación y el mantenimiento (Talleres y capacitaciones). Implementación de manual para operación y mantenimiento (Guía del usuario).

El presupuesto de aprobación del **Expediente Técnico con precios actualizados y vigente** tiene la siguiente estructura:

Tabla 03: Presupuesto de obra con Precios Actualizados

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S.)
1	Obras provisionales	53,351.85
2	Trabajos preliminares	383,528.97
3	Reservorio con geomembrana	35,774,443.46
4	Cercado de Reservorio	486,091.71
5	Flete	1,107,878.65
6	Capacitación	101,800.00
7	Mitigación ambiental	193,252.28
8	Monitoreo arqueológico	120,211.90
	COSTO DIRECTO	38,220,558.82
	GASTO GENERALES (8.73%)	3,338,118.73
	SUB TOTAL	41,558,677.55
	SUPERVISION (1.32%)	550,109.74
	GESTION DE PROYECTOS	328,412.00
	EXPEDIENTE TECNICO	40,900.00
	PRESUPUESTO TOTAL	42,478,099.29
	CONTROL CONCURRENTE (0.5%)	212,390.50
	COSTO TOTAL DE INVERSION	42,690,489.79

Finalmente, el punto III, indica las siguientes “CONCLUSIONES”:

4.1. Se concluye que el Expediente Técnico del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” Código Único de Inversiones 2612673, ha sido aprobado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 399-2023-GR.CAJ/DRA, con fecha 21/11/2024 por el monto de 42,690,489.79 soles, con un plazo de ejecución de 330 días calendario, modalidad de ejecución Administración directa, meta construcción de



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 78 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 24 de febrero del 2025.

1678 reservorios revestidos con geomembrana HDPE 1.5mm GRI-GM13, 1678 cercos perimétricos para reservorio y 10 capacitaciones en operación y mantenimiento.

- 4.2. El Expediente Técnico cuenta con el modelamiento BIM de acuerdo a la Directiva N° 017 – 2023-CG/GMPL para la ejecución de obras bajo la modalidad por administración directa.
- 4.3. De la evaluación del Expediente Técnico, se concluye que es factible iniciar con la ejecución física de la obra.
- 4.4. Finalmente se concluye que se aprueba la ejecución de obra por modalidad de Administración Directa de la inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" Código Único de Inversiones 2612673".

Que, mediante el Informe N° 44-2025-GR.CAJ/DRAC/OPP, de fecha 18 de febrero del 2025, con registro MAD: N° 10684017, el Econ. Yopla Soto Nelson-Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, remite al Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego, el informe presupuestario, señalando en el Punto III Análisis "Como se mencionó, el Proyecto tiene un costo actualizado registrado de S/ 42'690,489.79 (cuarenta y dos millones ochocientos noventa mil cuatrocientos ochenta y nueve con 79/100 soles), según se aprecia en el siguiente cuadro, donde además también se muestra el presupuesto analítico de gastos, distribuido en específicas de mano de obra, compra de bienes y prestación de servicios, expediente técnico y control concurrente.

Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en 7 Unidades Productoras, 7 Distritos de la Provincia de San Ignacio, del Departamento de Cajamarca con CUI N° 2612673.

Ubicación : Ámbitos de Distrito de San Ignacio

Entidad : Dirección Regional de Agricultura

Específica de Gasto						Nombre de Específica de Gasto	Partida Parcial S/
2	6	2	3	4	3	PERSONAL	10,565,881.53
2	6	2	3	4	4	BIENES	16,197,908.96
2	6	2	3	4	5	SERVICIOS	15,673,408.77
2	6	8	1	2	1	EXP. TECNICO	40,900.00
2	4	2	3	1	1	CONTROL CONCURRENTE	212,390.50
TOTAL							42,690,489.76

En el Punto IV. Conclusiones, señala:

"Del análisis realizado en el presente informe, se concluye que la Dirección Regional de Agricultura-Cajamarca, SI contaría con los recursos presupuestarios necesarios y suficientes que garantizan la ejecución de la obra: Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en 7 Unidades Productoras, 7 Distritos de la Provincia de San Ignacio, del Departamento de Cajamarca con CUI N° 2612673. Al encontrarse garantizados los recursos según el documento a) de la referencia.

Del mismo modo en el Punto V. Recomendaciones, indica:

"Por lo anteriormente manifestado, esta Dirección es de la opinión, en materia estrictamente presupuestal, que, al contar con opinión favorable a la propuesta de modificación presupuestal, para habilitar S/ 15'000,000.00, y el presupuesto faltante serán considerados en la programación 2026 de la Unidad Ejecutora 779: Agricultura Cajamarca, con lo cual queda garantizada la ejecución total hasta su culminación, por parte del Gobierno Regional de Cajamarca, para la ejecución de la Obra: Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en 7 Unidades Productoras, 7 Distritos de la Provincia de San Ignacio, del Departamento de Cajamarca con CUI N° 2612673, se continúe con el trámite para la autorización de la modalidad de ejecución de la obra por administración directa.

Que, a través de Informe Legal N° 16-2025-GR-CAJ-DRAC/OAJ, de fecha 24 de febrero del 2025, con registro MAD: 10702643 el Director de Asesoría Jurídica, se dirige al Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego, por el cual sustenta la aprobación de la ejecución de obra de la inversión de CUI 2594515, llegando en el Punto IV, a las siguientes conclusiones:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 78 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 24 de febrero del 2025.

- 4.1.** “Del análisis legal realizado en el presente informe, se concluye que el expediente técnico de la obra “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**” Código Único de Inversiones 2612673, **Sí cumple con sustento legal**; por cuanto; se evidencian los Certificados de Inexistencia de Restos Arqueológico - CIRA del folio 000222 al folio 000259 de Experiencia Técnico, emitido por Dirección Descentralizada de Cultura de Cajamarca del Ministerio de Cultura; la Resolución que aprueba el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública emitido por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; así como las Actas de Libre Disponibilidad de Terreno, Acta de Compromiso para la Operación y Mantenimiento; Acta de Conformidad y Aceptación del Proyecto de cada uno de los beneficiarios del Proyecto según padrón que obra en el folio 00595 del Expediente Técnico; del mismo modo se evidencian las Licencias, Permisos y Autorizaciones de Uso de Agua para Riego emitido por la Autoridad Administrativa del Agua Marañón de la Autoridad Nacional de Agua del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, documentos que se requieren para la ejecución física de la obra del folio 000538 al 000415 del Tomo III del Expediente Técnico, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nº	Nombre de licencia, permiso o autorización	Base legal	Cumple Sí/No	Comentarios
1	CIRAS 126-2024-DDCCAJ/MC. De fecha 09/02/2024, emitido por la Dirección Desconcentrado de cultura de Cajamarca CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS EN SUPERFICIE.	Decreto Supremo N° 011-2022-MC	SI	APROBADA
2	Resolución de Dirección General N° 1668-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-DGAAA, de fecha 19/12/2023, que aprueba El Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento de servicio de provisión de agua para riego en 7 unidades productoras 7 distritos de la provincia de San Ignacio del departamento de Cajamarca, con CUI 2612673 de titularidad de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca.	Decreto Supremo N° 006-2024-MIDAGRI	SI	APROBADA
3	Actas de Libre Disponibilidad de Terreno, Acta de Compromiso para la Operación y Mantenimiento; Acta de Conformidad y Aceptación del Proyecto de cada uno de los beneficiarios del Proyecto “Mejoramiento de servicio de provisión de agua para riego en 7 unidades productoras 7 distritos de la provincia de San Ignacio del departamento de Cajamarca”, con CUI 2612673	Directiva N° 017-2023-CG/GMPL	SI	20,126.00 Actas
4	LICENCIAS DE USO DE AGUA, USO AGRARIO Emitido por la Autoridad Administrativa del Agua Marañón AAA-M de la Autoridad Nacional de Agua ANA.	LEY N° 29338 - LEY DE LOS RECURSOS HÍDRICOS Y SU REGLAMENTO, aprobado por D.S. N° 001-2010-AG.	SI	14 Licencia a nivel de Comité de Usuarios de agua de riego 14 Licencia a nivel individual de uno o varios usuarios de agua
	PERMISOS DE USO DE AGUA CON FINES AGRARIOS, Emitido por la Autoridad Administrativa del Agua Marañón AAA-M de la Autoridad Nacional de Agua ANA	LEY N° 29338 - LEY DE LOS RECURSOS HÍDRICOS Y SU REGLAMENTO, aprobado por D.S. N° 001-2010-AG	SI	03 Permisos a nivel de Comité de Usuarios de agua de riego 12 Permisos a nivel individual de uno a varios usuarios de agua

- 4.2.** El presente análisis legal, se orienta únicamente en atención a lo dispuesto en la Directiva N° 017 – 2023-CG/GMPL, ítem 7.1.1 Requisitos para la ejecución de obras por administración directa, sub Ítem e), f) y g), asimismo conforme al anexo N° 8 del mismo; por tanto, en lo que corresponde a la sustentación técnica del Expediente Técnico es emitido por la oficina correspondiente OAD.
- 4.3.** Se indica que la documentación que contiene el Expediente Técnico de la inversión: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**”



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 78 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 24 de febrero del 2025.

Código Único de Inversiones 2612673, es verídica, en virtud al principio de presunción de veracidad, establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

- 4.4. Además, se cuenta con el Informe N° 44-2025-GR.CAJ/DRAC/OPP, emitido por el Eco. Nelson Yopla Soto, Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la DRAC, en la cual concluye: que la Dirección Regional de Agricultura-Cajamarca, **SI** contaría con los recursos necesarios y suficientes que garantizan la ejecución de la obra: Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en 7 Unidades Productoras, 7 Distritos de la Provincia de San Ignacio, del Departamento de Cajamarca con CUI N° 2612673. Al encontrarse garantizados los recursos según el documento a) de la referencia.
- 4.5. Finalmente se concluye que, que la aprobación de la modalidad de ejecución, es favorable, por cuanto no existe impedimento normativo para que la obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**" Código Único de Inversiones 2612673, se ejecute por administración directa". Asimismo, se indica que el Informe Técnico Sustentatorio y la documentación alcanzada para la emisión del presente Informe Legal es de entera responsabilidad de la Oficina de Obras por Administración Directa (OAD) de la Entidad.

Que, en este contexto, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, respecto a la "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", establece que: su **FINALIDAD** es "Regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental"; y que su **OBJETO** es: "Establecer las disposiciones que regulen, entre otros aspectos, los roles, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de la ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades".

Que, asimismo, a lo dispuesto en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, establece en su **numeral 7.1 APROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA**, lo siguiente: "Para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnico, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera célere, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto"; del mismo modo, es preciso citar el numeral 7.1.2. Elaboración de informes y aprobación de la ejecución de obra por administración directa, que establece:

"La OAD debe elaborar el informe técnico que sustente la capacidad de la entidad de ejecutar una obra por administración directa, el mismo que debe remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en la entidad, para requerir sus opiniones mediante informe legal e informe presupuestario, respectivamente, con el detalle siguiente:

- a) **Informe Técnico:** Es elaborado por la OAD a cargo de la ejecución de la obra y debe sustentar satisfactoriamente los requisitos técnicos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe técnico contiene como mínimo la información establecida en el **Anexo 7** de la presente directiva.
- b) **Informe Legal:** Es elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que no haya impedimentos normativos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe legal contiene como mínimo la información establecida en el **Anexo 8** de la presente directiva.
- c) **Informe Presupuestario:** Es elaborado por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que se cuenta con los recursos presupuestarios disponibles o proyectados según el calendario de avance de obra valorizado. De ser favorable, el informe debe anexar la certificación o previsión presupuestal, según corresponda. El informe presupuestario contiene como mínimo la información establecida en el **Anexo 9** de la presente directiva.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 78 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 24 de febrero del 2025.

De contar con los tres informes favorables, la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutivo emitido por el Titular de la entidad o por quien este delegue. Este proceso se lleva a cabo de acuerdo con la normativa aplicable en la entidad o conforme a las funciones establecidas en sus documentos técnicos normativos de gestión organizacional previamente aprobados".

Que, articulando lo fundamentado en los actuados citados con la normativa precedente, es de verse del Informe Técnico N° 02-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR/UFOPAD, de fecha 14 de febrero de 2025 emitido por Ing. Esmilton B. Plasencia Obando- Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego, el Informe Legal N° 16-2025-GR.CAJ-DRAC/OAJ, de fecha 24 de febrero de 2025, emitido por el Abog. Luis Alberto Idrugo Portal y del Informe N° 44-2025-GR.CAJ-DRAC/OPP, de fecha 18 de febrero de 2025 emitido por el Econ. Yopla Soto Nelson- Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, que SON FAVORABLES, para la ejecución de la obra pública “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” Código Único de Inversiones – CUI N° 2612673, por Administración Directa.

Que, en consecuencia, la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, al contar con los informes sustentatorios favorables (Informe Técnico, Legal y Presupuestario), debe aprobar mediante acto resolutivo la modalidad de ejecución de la obra pública “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” Código Único de Inversiones CUI N° 2612673, por Administración Directa.

Que, en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG que aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR la ejecución de la obra pública por Administración Directa “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” Código Único de Inversiones -CUI N° 2612673; de conformidad con el Informe Técnico N° 02-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR/UFOPAD de fecha 14 de febrero de 2025 emitido por el Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego; el Informe Legal N° 16-2025-GR.CAJ-DRAC/OAJ de fecha 24 de febrero de 2025 emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 44-2025-GR.CAJ-DRAC/OPP de fecha 18 de febrero del 2025 emitido por el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; por los fundamentos expuestos en la Parte Considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes, a la Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; a la Oficina de Administración; del mismo modo, **PUBLICAR** en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE:

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
(Manuscrito)
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR